

N° Int.: 5060728

ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE  
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1306

OVALLE, 18 de Noviembre de 2014

VISTO los antecedentes presentados.

TENIENDO PRESENTE: a) que Jorge Antonio ROJAS APARICIO al momento de la presentación era poseedor de nacionalidad CHILENA; b) que el peticionario nació en el extranjero mientras su padre tenía la nacionalidad chilena, c) en virtud de la aplicación de la Ley N° 20.050 sobre Reforma Constitucional, artículo 10 N° 2 de la Constitución Política de la República, dicha persona es de nacionalidad chilena; c) que, por lo anterior, no le es aplicable la legislación de extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13 y 177 del D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. ORDÉNASE EL ARCHIVO de la SOLICITUD DE RESIDENCIA N°86 del 07.04.2014 de la Gobernación Provincial de LIMARÍ, presentado por Jorge Antonio ROJAS APARICIO, en virtud a que adquirió la nacionalidad chilena por aplicación de lo dispuesto en la Ley N°20.050, Sobre Reforma Constitucional, Artículo 10 N° 2 de la Constitución Política de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN HERRERA PEÑA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ  
REGIÓN DE COQUIMBO

CHP/MJDL/AGR  
[30077] 18/11/2014

Distribución:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- Policía Internacional
- 4.- Archivo